

ya respectivas, acerca á los fondos municipales destinados para la obra de luz eléctrica de Cuernavaca.

Prometida á debate esta moción, el Señor Arcegui expuso:

No estoy en contra de lo propuesto, porque me inclino siempre en favor de todo lo que se relaciona con el aumento de fondos á los Municipios para que tengan con qué satisfacer sus necesidades; pero si hago presente que decretándose el impuesto de veinte y cinco centavos al dos por mil anual, debe suprimirse el gravamen por oneroso ferial.

Como llegare en este punto la hora reglamentaria el Señor Presidente levantó la sesión.

El Presidente,

Abelardo Montalvo

El Secretario,

L. E. Pérez

Decisión del 28 de Septiembre de 1908

Acta N.º 9

Reunidos los Sres. Presidentes, Almeida, Arcegui, Alvarez, Baralle, Calisto, Carrasco, Coello, Costales, Egoas, Espinosa, González, Salesias, Marchán, Montalvo Miguel Ángel, Mendocá, Muñoz, Ollagué, Pazos, Pérez, Pasmirio, Sánchez, Serrano, Stappes, Vascones y Vega, como el infrascrito Secretario informase que había el Ministerio reglamentario, el Sr. Presidente declaró instalada la sesión.

Leída y aprobada el acta de la sesión extraordinaria anterior, correspondiente al día 26, el Sr. Pasmirio propuso que antes de pasar á la orden del día, y ya que el Sr. Canal no estaba presente, hacia suya la indicación que este Diputado había presentado en la Sesión anterior, respecto á que se reconsiderase el decreto por el cual se establece la venta de sal en determinadas colectanías fiscales de la República, en lo relativo á señalar dos sueros como precio en que el Ejecutivo ha de comprar la sal; á fin de que los autores del proyecto explicasen las razones que habían tenido para señalar dicha cantidad co-

no precio de compra por parte del Gobierno; y con apoyo del Sr. Castales, hizo esta moción, que se la puso en Debate:

"Que se reconsiderase la resuelta acerca del precio de dos sucos en que ha de comprarse el Gobierno la sal para expendirla en las Colecciones fiscales de determinadas poblaciones del interior."

El Sr. Stoffer. - Es fácil explicar la razón que los autores del proyecto por el cual se estableció la venta de sal en algunas secretarías del interior, tuvieron presente para señalar dos sucos, gran precio en que el Gobierno ha de comprar la sal para venderla luego al público; y esa razón no es otra que los particulares que han hecho gran compra de sal y la han escalonado en distintos lugares, han comprado el artículo al precio de Dos sucos en la Colección de Babahoyo; y es muy justo que ya que se ordena que el Gobierno les compre la sal, se les pague el mismo precio en que ellos adquirieron, para que no se perjudiquen, más los gastos que hayan hecho para transportar el sal desde de Babahoyo al Interior.

El Sr. Olague apoyó el razonamiento del Sr. Stoffer manifestando que lo más de que no se podía perjudicar a los que habían comprado la sal en Babahoyo, pagándoles un precio menor de aquel en que la adquirieron, debía tomarse en cuenta que el valor de cuarenta centavos que se dice le cuesta al Gobierno la sal en las yacimientos es solo nominal, ya que esos cuarenta centavos representaban solo lo que se pagaba por cada Cuarenta y seis kilogramos que se extraen de los pozos; pero que el Gobierno sufre otros gastos como el de pago de empleados, transporte, etc., que aumentaban considerablemente el costo del artículo; y que siendo esto así no existía el perjuicio que se había creído sufría el fisco obligándole a comprar en Dos sucos la sal que en los pozos no le costaba sino cincuenta e incluso, valor que, como acababa de manifestar, era solo nominal.

El Sr. Castales repuso que, al establecerse la venta de sal en todos los lugares de que habla el decreto, el Gobierno se perjudicaría por el exorbitante gasto en el transporte y por la sueldos del excesivo número de empleados. Por consiguiente, añadió, las cosas deben seguir como estaban antes y no agregarse la venta sino en Quito, por la facilidad que presta el ferrocarril para el transporte.

Cerrado el debate, la Cámara aceptó la reconsideración, y en consecuencia, reabrióse aquel sobre el artículo tercero del proyecto, redactado en esta forma:

"El Gobierno comprará toda la existencia de sal traido a las provincias por particulares, al precio de Dos sucos más

los gastos de transporte."

El Sr. Páez manifestó que una vez acordada la remuneración que había propuesto, para que no pasara el término de pedirlo, deseaba se suspendiera el nuevo debate sobre el citado artículo, hasta que se hallara presente el Sr. Curaf, quien tenía que hacer algunas indicaciones al respecto.

El Sr. Olaguer observó que el Sr. Cojal se hallaba enfermo y que si se separaba enojarse para tratar el asunto, podría suceder que se perdiera el poco tiempo que faltaba para la clausura del Congreso.

El Sr. Castales opinó que en esta parte se aplazara el debate hasta el día miércoles, y con el apoyo del Sr. Páez hizo la moción de:

"Que se postergue esta discusión hasta el día miércoles próximo."

Tratado el Debate, la impugnaron los Sres. Arce y Páez, por inconstante; indicando el segundo que debía aclararse la redacción del artículo tercero, en el sentido de que el Ejecutivo comprara si Dios quiere el quintal de sal más los gastos de transporte, según quis.

La indicación del Sr. Páez la acogió el Sr. Olaguer para proponerla como moción, y como el Sr. Arce la aceptara también, por ser autor del proyecto, se formó con debate el artículo tercero con dicha reforma, habiendo antes los Sres. Castales y Páez retirado su moción, por el consentimiento de la Cámara.

El Sr. Miguel Ángel Montalvo expuso que era deficiente el agregado de las palabras "según quis", por que podía ponerse en ellas un precio mayor de flete, con lo cual se perjudicaría a la sal.

El Sr. Olaguer explicó que los quis las entendían los Coleccionistas fiscales, y que por consiguiente no podía alterarse el precio.

El Sr. Arce: Esto será para lo sucesivo; pero tratándose de la existencia actual que hay en las pulperías del Interior, cómo se puede saber cuánto ha costado el transporte de la sal?

El Sr. Sr. Miguel Ángel Montalvo expuso que no le había convenido la explicación del Sr. Olaguer; que no sabía quien tenía la sal, ni le interesaba saber esto por tratar; pero que si observaba que la idea del proyecto

ria que el Gobierno adquiriere la sal al precio de Dos sueros más los gastos de transporte para venderla a tres más los gastos referidos, los cuales deberían expresarse que serían según tarifa establecida en el ferrocarril y según los precios corrientes de los arrieros.

El Sr. Stappfer. — Esa es, en realidad, la mente del proyecto, de que el Gobierno pague toda la sal a Dos sueros los cuarenta y seis kilos pagando los gastos de transporte, y los vende a tres. Más dichos gastos. Por lo demás, estoy de acuerdo con la indicación de que se exprese que el flete se pague según la tarifa del ferrocarril y según los precios que cobran los arrieros.

El Sr. Ollague. — Los cuarenta centavos que paga el Gobierno por la sal, es un derecho de acción por cada cuarenta y seis kilos que llega a suero de los foros; pero el Gobierno tiene que comprar estos, de manera que los cuarenta centavos son un valor nominal, y con los gastos de transporte sube el precio de la sal. En cuanto a los Dos sueros que se fijan en el decreto, se para que el Gobierno obtenga toda la sal que existe en el interior.

El Sr. Urquiza. — Sería conveniente que el gasto de transporte de la sal se fije por arreglo al flete que cobra el ferrocarril y por los que paga el Gobierno a los arrieros, según los pasaportes militares.

El Sr. Costales. — No estoy por el artículo porque en el comercio de Quito existen grandes cantidades de sal y los tenedores de sal también vendieron al Gobierno a Dos sueros el quintal con solo el aumento de los gastos de transporte, ya que el que vende procura obtener alguna utilidad.

Cerrado el debate se aprobó el artículo tercero con la reforma expresada, quedando en consecuencia definitiva mente redactado en estos términos:

" Art. 3º. — El Gobierno comprará toda la existencia de sal salita a las provincias por particulares, al precio de Dos sueros más los gastos de transporte, según quisiere.

Los Señores Sandoval y Costales hicieron que se hiciera constar su voto negativo.

Dióse luego el Sr. Presidente que el proyecto pase a la primera Comisión redactora, para que lo forme en debida forma, no olvidándose de la indicación hecha por el Sr. Stappfer de que el artículo 3º sea segundo, y vice

verá, para el mejor cuidado de las ciudades.

Continuando la tercera discusión del proyecto por el cual se asignan fondos para la luz eléctrica de Cuenca, se leyó el oficio del Gobernador del Perú en el que ratifica el telegrama que dirigió anteriormente dando cuenta de que no había fondos para esa obra, y a fin de luego la moción del Sr. Espinosa, cuyo debate quedó suspenso el día anterior, y que estaba redactada en estos términos:

“Que todo lo colectado por la contribución al metro lineal para alumbrado público, según la ordenanza respectiva, aserca a los fondos Municipales destinados para la obra de luz eléctrica de Cuenca.”

Leídos el artículo 2º y las indicaciones de los Sres. Sr. Galisto y Arcequi, de que el Tesorero Municipal permeara a favor, y de que este fuese hasta el dos por ciento, respectivamente, fueron aceptadas por los autores del proyecto, y el artículo en referencia se aprobó por tanto en la forma siguiente:

“Art. 2º - El producto de este impuesto será recaudado por el Tesorero Municipal, quien tendrá la retención hasta del dos por ciento, y se depositará en uno de los Bancos Nacionales.”

El artículo 3º se aprobó con la modificación hecha por el Sr. Barzallo, aceptada por los autores del proyecto, de que se diga “actual empresario”; y con la reforma introducida por el Sr. Espinosa de que en el inciso 2º se expresase: “A falta de pago del empresario se hará extensivo el ejercicio de la coactiva a sus fiadores”. Quedó, en consecuencia, dicho artículo 3º en esta forma:

“Destinado el producto del impuesto creado en el artículo 1º a la instalación del alumbrado eléctrico en la ciudad de Cuenca.”

Es asimismo fondo de la misma obra lo que adeudare el actual empresario de la luz eléctrica de Cuenca a quien se le exigirá la devolución de lo recibido por la jurisdicción coactiva, pudiendo el Concejo hacerse pago en las obras construidas y materiales existentes, previo avalúo de peritos.

A falta de pago del empresario, se hará extensivo el ejercicio de la coactiva a sus fiadores.”

64  
Los Sres. Presidentes y Sr. Calisto finalmente se hicieron con-  
tar su voto negativo al último inciso del artículo 3º.

En este punto, por ser la hora reglamentaria  
se levantó la sesión.

El Presidente,

Melchor Montalvo

El Secretario,

L. E. Buarco

Sesión del 30 de Setiembre de 1908.

Acta No. 10.

Instalado con la concurrencia de los Sres. Presidentes, Almeida, Al-  
varos Juan C., Alvarez Julio C., Barrallo, Calisto, Carrasco, Coello, Es-  
pinosa, Falconi Julio, González, Iglesias, Marchán, Montalvo Mi-  
guel Angel, Montescosca, Olaguno, Palacios, Parro, Pérez, Parmi-  
ño, Sánchez, Serrano, Stöppfer, Vascones, Vega, Yela y el infras-  
crito Secretario.

Aprobada, previa lectura, el acta de la sesión extraor-  
dinaria correspondiente al día 28 del mes actual, dióse cuen-  
ta del oficio del Sr. Presidente de la Cámara de Comercio  
de Guayaquil en el que se solicita que no se refiera la  
Ley de Aduanas, sin previa consulta á esa Corporación. Se  
dispuso que se acusara recibo y que se reservase el asunto  
hasta que se enviasen del Comandante las reformas á la es-  
presada Ley.

Pasaron luego al estudio de la Comisión 2ª de  
Petitionen la solicitud de la Srta. Emilia Alvarez de Pi-  
val, contrainda á obtener transferencia de la pensión vi-  
talicia que gozaba la madre del solicitante, como viuda  
del Comandante D. José Alvarez, soldado de la Independencia  
y la del Sr. Juan Antonio Bajarra en la que pide pri-  
vilégio para beneficiar un filamento, sedosa que ha descubierto,  
y la de la viuda del Sargento Mayor Julio Torres, pa-  
ra que se le pague lo que ha dejado de percibir por cuen-  
ta de Montepío Militar.

A la primera de Hacienda anunció el ocurrencia de  
la comocion de una multa impuesta por el Tribunal de  
Cuentas, solicitada por el Sr. Maximiliano Rodríguez, ex  
Colector Fiscal de Colta, como el reclamo del Sr. Manuel